



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ley N° 3532

Sancionada el 30/10/59. Promulgada el 26/11/59.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.046, del 30 de diciembre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Centro Vecinal de Villa Las Rosas, de la ciudad de Salta, la parcela sin número, Sección O de la Manzana 29 Villa Las Rosas de acuerdo con el plano confeccionado por Dirección General de Inmueble que corre agregado a expediente 2298/59 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con una superficie de 3.645,59 metros cuadrados, y que colinda: al Norte, con los lotes 1-b, 1-a, calle Los Lirios y terrenos fiscales; al Sud, con la calle sin nombre; al Este, con terrenos fiscales; y por el Oeste con los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 1-a.

Art. 2°.- Dejase establecido que si el beneficiario de esta donación no construyera su sede social en el terreno mencionado, en el término de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley, la donación quedará sin efecto, debiendo volver el terreno al dominio de la Provincia, sin cargo alguno para ésta.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Oscar M. Chávez Díaz – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 26 de noviembre de 1959.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti